

mación al público la propuesta de Delimitación de Unidad de Actuación en el Área Específica número 59 «La Albericia», de don Julio García Gómez en representación de «Comercial Sago, S. A.», sin que se haya presentado ninguna alegación durante dicho período,

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 121, 122, 148 y 150 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.d) de la LBRL,

Por el Concejal-Delegado de Fomento, Urbanismo, Obras y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar definitivamente la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área Específica número 59 «La Albericia», entre las calles Lavapiés y La Albericia, a propuesta de don Julio García Gómez, en representación de «Comercial Sago S. A.», eligiendo como sistema de actuación el de Compensación. En el caso de que existieran parcelas que parcialmente queden incluidas en la unidad de actuación, con esta aprobación se procede a su segregación."

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

Don Ramón González Güemes.

Santander, 28 de septiembre de 2005.-El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

05/13112

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión y de declaración de su utilidad pública, expediente número AT-158-04.

La empresa «Electra de Viesgo Distribución, S. L.», con domicilio social en la C/ El Medio número 12 de Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de

la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

«CR San Pantaleón y sus LMTS».

En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 10 del Decreto 6/2003, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 90, de 12 de mayo de 2005, en el Boletín Oficial del Estado, número 143, de 16 de junio de 2005, en el periódico «El Diario Montañés», de 17 de mayo de 2005 y en el periódico «Alerta» de 17 de mayo de 2005.

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual al titular afectado, para que pueda formular las alegaciones procedentes así como al Ayuntamiento de Voto.

En fase de información pública se formularon, con fecha 23 de mayo de 2005, ante esta Dirección General, alegaciones por la interesada doña Pilar Araujo Arce, como propietaria, junto a sus hermanos don Manuel y doña María Milagros Araujo Arce, de la finca a la que se refiere el expediente, como herederos de sus padres doña Concepción Leonides Arce Sisniega y doña Frutos Araujo Conde, basadas en los siguientes extremos:

- Manifiesta su oposición a la declaración de Utilidad Pública de la instalación de referencia.
- Solicita que el Centro de Reparto, objeto de esta Resolución, se coloque al lado de un centro de transformación ya existente en su propia finca.

En respuesta a lo anterior, con fecha 21 de junio de 2005, don Iñigo Malo Badía, Ingeniero Industrial, en nombre y representación de «Electra de Viesgo Distribución, S. L.», presentó ante esta Dirección General, la contestación a dichas alegaciones, basadas en lo siguiente:

- Manifiesta que la aprobación de la declaración de Utilidad Pública corresponde a la Dirección General de Industria.
- Respecto a la colocación del Centro de Reparto San Pantaleón aduce «se ha buscado la solución técnica mas eficiente, justificada por la topología de la línea y por entender que debido a la situación del punto de entronque, es la más idónea, ya que si colocamos el centro de reparto junto al centro de transformación aérea existente tenemos que llevar hasta allí tres líneas de media tensión con cable subterráneo, por lo que estamos aumentando las dimensiones de la canalización a realizar y la longitud de la línea de media tensión».

En conclusión, esta Dirección General no considera fundamentadas las alegaciones de doña Pilar Araujo Arce, puesto que la empresa «Electra de Viesgo Distribución, S. L.», ha justificado la Utilidad Pública al mejorar notablemente la calidad del servicio tratando de conseguir con la menor afcción posible para el afectado, la mejor solución técnica.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, en el Decreto 6/2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria.

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar a la empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L., la construcción de la instalación eléctrica «CR San Pantaleón y sus LMTS», con las características técnicas siguientes:

- Línea de media tensión subterránea a LMT aérea Treto:

Tensión: 12/20 kV
Longitud: 18 metros.
Nº de circuitos: 1
Tipo: RHZ-1
Sección: 1x240 mm2
Origen: Apoyo nº 10 LMT Treto-Bádames (existente).
Final: CR San Pantaleón.

- Línea de media tensión subterránea a LMT aérea Udalla:

Tensión: 12/20 kV
Longitud: 20 metros.
Nº de circuitos: 1
Tipo: RHZ-1
Sección: 1x240 mm2
Origen: Apoyo nº 10 LMT Treto-Bádames (existente).
Final: CR San Pantaleón.

- Línea de media tensión subterránea a LMT aérea El Esquilo:

Tensión: 12/20 kV
Longitud: 22 metros.
Nº de circuitos: 1
Tipo: RHZ-1
Sección: 1x240 mm2
Origen: Apoyo nº 10 LMT Treto-Bádames (existente).
Final: CR San Pantaleón.

- Centro de Distribución:
Denominación: CR San Pantaleón.
Aislamiento: 24 kV.
Tensión: 12 kV.
Tipo: Edificio prefabricado de hormigón.
Celdas de línea: Tres.

- Línea subterránea de baja tensión alimentación Telemando del CR San Pantaleón:
Longitud: 55 metros.
Tensión: 3x380/220 V.
Nº de circuitos: 1.
Tipo: RZ 0,6/1 kV 4x1x95 mm2.
Origen: CTI Iglesia (5453) existente.
Final: CR San Pantaleón.

Situación: San Pantaleón de Aras, término municipal de Voto.

Con arreglo a las condiciones que siguen:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La instalación se ejecutará en un plazo de seis meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Novena: Para la puesta en servicio de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el artículo 14 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 7 de octubre de 2005.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

05/13071

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Información pública del depósito de los Estatutos del Sindicato Único de Empleados de Fincas Urbanas de Cantabria, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 5 de octubre de 2005, han sido depositados los Estatutos del Sindicato Único de Empleados de Fincas Urbanas de Cantabria. Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por todos los trabajadores de dicho sector, en activo, en paro o que hayan cesado en su actividad, independientemente de sus creencias políticas, religiosas o filosóficas, siendo los firmantes del Acta de Constitución don José Manuel Fernández salas con DNI número 13732173-T, don José Manuel Hermosa de los Ríos con DNI número 13790148-S y don Isidro Ubaldo Herrero con DNI número 13743883-A,

Santander, 11 de octubre de 2005.—La jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

05/13075

7.5 VARIOS

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución desestimando solicitud de oferta de trabajo para extranjeros.

No habiéndose podido notificar en el domicilio indicado por la empresa «Aunabe Europa, S. L.», con CIF B-39.486.287, y de conformidad con lo dispuesto en el